

# Las cláusulas absolutas con participio en español. Estado de la cuestión

**Daniel Gutiérrez**

momolundpolo@gmail.com

## Resumen

Las gramáticas del español identifican un tipo muy particular de construcción a la que denominan *absoluta*. Estas constituyen una construcción exocéntrica de sujeto/predicado no verbal que puede estar compuesto por una forma verbal no finita (frecuentemente un participio o un gerundio) o por un adjetivo. La nota que la define como tal se evidencia, según los autores, en la no correferencialidad entre el sujeto de la construcción absoluta y el sujeto del verbo de la cláusula principal. Tales construcciones suelen presentar distintos valores semánticos: temporalidad, condicionalidad, causalidad, concesividad. Se revisará aquí el estado de la cuestión de las cláusulas absolutas de participio poniendo el acento en el caso del español.

## Palabras clave

cláusulas absolutas, participio, descripción gramatical, estado de la cuestión

## 1. Introducción

La presente contribución persigue el objetivo de ofrecer una revisión de las distintas descripciones brindadas por las gramáticas y los gramáticos respecto de las cláusulas absolutas con participio, como la de (1), haciendo especial énfasis en el caso del español. A este tipo de cláusula suele conferírsele un lugar marginal en las gramáticas, amén de los escasos autores que le dedican un estudio puntual.

(1) Concluido el rosario, hizo un fervoroso ofrecimiento.

A fin de elaborar este estado de la cuestión, fueron rastreadas, consideradas y relevadas, en los autores consultados, las caracterizaciones sintácticas, semánticas y pragmáticas de las cláusulas absolutas, así como también la relación que establecen con otros tipos de cláusulas absolutas, como por ejemplo, las de gerundio y adjetivo.

A diferencia de otros casos de conexión clausular sin conector (subordinación sustantiva de *que* facultativo, subordinación sustantiva icónica o mencionada, subordinación sustantiva exclamativa o interrogativa indirecta, coordinación por yuxtaposición, conexión interclausular con infinitivo), en las construcciones absolutas no hay marcas morfológicas u ortográficas que a primera vista pueden especificar el tipo de relación. Por eso, y con el propósito de determinar el tipo de relación existente entre las cláusulas, es necesario apelar especialmente a los factores semántico-pragmáticos involucrados.

De este modo, el estudio de la relación entre la cláusula absoluta y la otra cláusula del período plantea un problema sintáctico que exige para su resolución recurrir a consideraciones de orden discursivo. En este sentido, la sintaxis debe ser vista como síntoma de los factores no estrictamente gramaticales (morfo-sintácticos) que motivan el uso en contexto de las formas, como, por ejemplo, el objetivo comunicativo del hablante o su intención de indicarle al oyente qué debe ser considerado relevante para la consecución del mensaje que intenta transmitirle. Dado que se trata de una forma altamente dependiente del contexto y de la subjetividad del hablante, se impone para su tratamiento una metodología empírica, cualitativa y cuantitativa, a partir de ejemplos contextualizados que permitan inferir tendencias de uso.

Enmarcado en un enfoque gramatical que postula la gradualidad de las categorías y la motivación discursiva de la sintaxis (Lakoff 1987; Langacker 1987, 1991; Conti-Morava 1995), el autor de este trabajo está llevando a cabo una investigación –aún inédita– que estriba en ubicar dichas construcciones en algún punto del continuum de las relaciones sintácticas (Borzi 1999, 2013a, 2013b). Como un enfoque tal estima que la mejor manera de estudiar una forma consiste en contrastarla con otra forma de acuerdo a determinados atributos contextuales (García 1985, Diver 1995), las construcciones absolutas de participio con significado temporal son puestas en competencia con otras construcciones pertenecientes a una zona semántica afín, cf. (2) y (3).

- (2) Pasada la travesía, la galera cruzaba la pampa como una exhalación.
- (3) Después que el funcionario hubo consultado el manuscrito, llamó al secretario.

Así, pues, son analizadas cuali-cuantitativamente en función de los grados de coherencia discursiva (Givón 1990) presentes en ambas cláusulas del período, recurriendo para ello a ejemplos extraídos de un corpus auténtico, que en esta primera fase del proceso de investigación está conformado por obras del pensamiento argentino de la primera mitad del siglo XIX. El criterio de exposición adoptado en esta revisión será el cronológico. Al final de la exposición se extraen algunas conclusiones derivadas del relevamiento del estado de la cuestión y obtenidas a partir de los presupuestos gramaticales y metodológicos arriba mencionados.

## 2. Estado de la cuestión

Bello ([1847] 1964) alude con la denominación de *cláusula absoluta* (que hace corresponder con el ablativo absoluto del latín) a aquellas cláusulas que “no tienen conexión gramatical con el resto de la sentencia” ([1847] 1964: §1173), por lo que parece presentar algún grado de desligabilidad sintáctica respecto de la oración principal. Indica que la cláusula absoluta se puede construir con participio, con gerundio y con adjetivo (el gerundio constituye una estrategia de reconocimiento: si se “sustituyen” determinadas formas de gerundio específicas –cf. §1173, y compárese con §1176– se interpreta una cláusula absoluta). Señala además que se pueden combinar con frases adverbiales del tipo ‘antes de’, ‘después de’ o ‘luego de’, pero no hace ninguna aclaración sobre su significado (temporal, causal, etc.). Sin embargo, resultan llamativas sus observaciones “pragmáticas”: las cláusulas absolutas “contribuyen no poco a la concisión del estilo” ([1847] 1964: §1180) y son usadas en “descripciones que recapitulan circunstancias ya referidas” ([1847] 1964: §1179), por lo que parecería expresar, en términos actuales, que su función reside en dinamizar el avance textual, al resumir elementos previamente mencionados.

La GRAE (1931) propone distinguir dos usos del participio atributivo, según el sustantivo concertado con el participio forme parte o no de la oración “con la que lógicamente se halla siempre relacionado” (1931: §463). En el primer caso, se trata de construcciones conjuntas, mientras que en el segundo de construcciones absolutas. Admite que pueden ser construidas con participio o con adjetivo. En cuanto a su aspecto semántico, estima que el significado fundamental de la construcción absoluta es el temporal, del que se derivaría un significado modal o concesivo. La relación temporal que expresa el participio es siempre de anterioridad con respecto al verbo de la otra cláusula, la principal (1931: §466), pudiendo esta estar indicada por la locución ‘después de’ o ‘luego de’. Tiene en cuenta también la sintaxis posicional: antepuesta a la principal (significado temporal) o intercalada o pospuesta (otros significados).

Gili Gaya (1955) llama *frase absoluta con participio* a las que se corresponden, como hace notar Bello, con el ablativo absoluto de la gramática latina, aunque no brinda una descripción sintáctica (quizás por considerarla ya sabida). En sintonía con la GRAE (1931), indica que la frase absoluta con participio “significa fundamentalmente una circunstancia de tiempo anterior al del verbo de la oración principal” (1955: §152) y es el primero en hacer referencia al uso de las locuciones ‘después de’, ‘luego de’ como reforzadoras del significado temporal. De este procederían otros significados, como, por ejemplo, el concesivo o el modal. Observa que son más frecuentes en “estilo literario” que en la lengua hablada.

Para Roca Pons (1960) también son construcciones absolutas aquellas que, en correspondencia con el ablativo absoluto del latín o el genitivo absoluto del griego, no manifiestan “conexión formal con el resto de la oración compuesta de que forman parte” (1960: 186), aunque remarca la incidencia de los medios prosódicos como rasgo que permite establecer la conexión con la oración principal al tiempo que se señala su falta de conexión formal (ausencia de subordinante). Se refiere en particular al sujeto

de la construcción: si este no es el mismo que el sujeto del verbo principal, se está frente a una construcción absoluta. Consta que la construcción absoluta se puede dar con participio o con gerundio, y que ambas funcionan como complemento circunstancial, con valor temporal, causal, condicional, concesivo o final. Por esto, son tratadas en el marco de la oración compuesta y la subordinación. La descripción que brinda este autor adolece, no obstante, de falta de pertinencia para el español, pues centra su descripción en los usos convencionalizados del latín y del griego.

Al igual que otros autores, Alcina Franch y Blecua (1975) consideran *predicativos absolutos* aquellos que “forman una predicación secundaria desligada del resto del enunciado con el cual contrasta” (1975: §7.3.6). Pueden estar formados por participio, gerundio o adjetivo y aportan una modificación equiparable a la de una subordinada adverbial con significado causal, temporal, condicional, etc. (cf. Alcina Franch y Blecua 1975: §39.3.1). Con la denominación de *absoluto* parecen mantener la idea de desligabilidad sintáctica (presente en otros autores) que caracteriza a este tipo de construcción, aunque, al pensarla como predicativo, estarían aludiendo a algún grado de integración entre las cláusulas (recuérdese que hablan de subordinación adverbial). Son ellos también quienes introducen la denominación más formal de *adyacencia predicativa*. En este sentido, no queda claro si la predicación de adyacencia se refiere sólo a los casos con adjetivo, a los casos con participio o a ambos, pues, al ejemplificar, parecen distinguir entre los casos que llaman *independientes o absolutos*, es decir, cuando el sustantivo que funciona como sujeto del participio difiere respecto del de la otra oración (4), de los casos *dependientes*, o sea, cuando el designado del adjetivo es el mismo que el de la otra oración (5).

(4) Concluido el negocio, se despidieron.

(5) Cansado del viaje, Manuel llegó a su casa.

Así, los casos *absolutos* parecen quedar reservados, aunque no de manera taxativa, para las construcciones con participio, mientras que los casos *dependientes* para las construcciones con adjetivo. Estas últimas, además, se distinguen semánticamente por “expresar situación, manera, etc.” (1975: §7.9.3). Es importante destacar que, para estos autores, ambas construcciones adquieren “relieve descriptivo”. Por último, resta decir que clasifican a los predicativos absolutos dentro del conjunto de lo que ellos llaman *elementos periféricos* (que incluye frases de infinitivo: “de tener lo que necesito, te avisaré”; comentarios oracionales: “sí, ha llegado ya”; vocativos; amplificaciones: ‘además de’, ‘en cuanto a’, etc.; ordenadores del discurso: ‘pues’, ‘luego’, ‘por tanto’; y predicativos absolutos), cuya función consistiría en “comentar, precisar o contrastar el significado de toda la oración o marcar el orden y relación de una oración con las demás que le preceden y siguen en el discurso” (1975: §7.3.6), por lo que parecen hacer aquí una consideración de tipo pragmática. Más aún si se tiene en cuenta que dichos elementos aportan tanto el contenido de una oración como una “aclaración de lo que se dice en la oración” (1975: §7.3.6).

El *Esbozo* (1985), amén del cambio en la denominación (*frase absoluta* en lugar de *construcción absoluta*) y de la mención de la posibilidad de refuerzo del significado temporal por la añadidura de ‘después de’ o ‘luego de’, coincide en todo lo demás con la descripción ofrecida por la GRAE (1931).

Gutiérrez Ordóñez (1985) remarca el paralelismo formal y de contenido que hay entre los denominados *ablativos absolutos* del latín y ciertas construcciones sintácticas del español formadas por un participio o por un adjetivo, a las que propone denominar *construcciones atributivas absolutas*, por ser secuencias binarias cuyos constituyentes (un segmento nominal, tema, y un segmento adjetivo, atributo) son interdependientes y que contraen “una función global de aditamento respecto del verbo del que dependen” (1985: 37). Dentro de esta categoría funcional, distingue las *construcciones absolutas* de las *construcciones descriptivas*. Las primeras responden al uso con participio, mientras que las segundas al uso con adjetivo. De entre las semejanzas que poseen, destaca que ambas son secuencias binarias que funcionan, siguiendo la terminología de Alarcos, como aditamento (es decir, complemento circunstancial). Entre los aspectos que las diferencian, remarca el hecho de que, mientras en las absolutas el verbo principal estaría en pasado, en las descriptivas podría aparecer cualquier tiempo y modo. Más allá de esto, y como no presentan diferencias sintagmáticas, decide describir ambas construcciones como pertenecientes a la misma clase funcional. Aunque no lo diga explícitamente, el autor, al hablar de verbo principal y dependencia sintáctica, está pensando en una relación que puede ser entendida como de subordinación. En cuanto al aspecto semántico, los casos con participio manifiestan la anterioridad temporal, contenido del que se derivaría una idea de causalidad. A su vez, en algunos contextos pueden adquirir significado modal. El significado temporal puede aparecer remarcado por los adverbios temporales ‘después de’, ‘luego de’, ‘a poco de’. Finalmente, señala que las construcciones atributivas absolutas se suelen dar, con mayor frecuencia, en el registro escrito que en el oral.

El trabajo de Stump (1985) consiste en una investigación de las propiedades semánticas de las construcciones absolutas. Su objetivo es ofrecer pautas que permitan clarificar la variabilidad semántica que suele presentar este tipo de construcciones de la lengua. Se basa, para su descripción, en el presupuesto de que “la conexión lógica entre una construcción absoluta y la cláusula a la que modifica está determinada solamente por las inferencias del hablante” (1985: 14). En este sentido, lo que se propone es compatibilizar una concepción referencial del significado con principios psicológicos, como los procesos inferenciales involucrados o la interpretación dada a una determinada oración. Bajo el rubro *construcción absoluta* distingue, para el caso del inglés, entre los *adjuntos libres* (“walking home, he found a dollar”), las *construcciones absolutas* propiamente dichas (“his father being a sailor, John knows all about boats”) y las *construcciones absolutas expandidas* (“with the children asleep, Mary watched TV”). Agrega que todas ellas funcionan como cláusulas adverbiales subordinadas. El problema que reportan es que carecen de nexos expresos que expliciten la naturaleza de su conexión lógico-semántica con la cláusula a la que modifican. Esta “habilidad

camaleónica” de adoptar diferentes valores adverbiales según el contexto constituye su variabilidad semántica, pues se manifiestan como temporales, causales, condicionales, modales y/o concesivas. De aquí que, para determinar cuál es la relación semántica entre la construcción absoluta y la cláusula principal, se deba apelar al papel que juegan las inferencias del hablante, que incluyen las propiedades semánticas tanto de la cláusula absoluta como de la principal y el conocimiento del mundo. Como se ve, este autor intenta dar solución a la indeterminación semántica que presenta este tipo de construcciones, para lo cual recurre a la combinación de factores semánticos y pragmáticos.

Seco (1989) distingue entre las proposiciones adverbiales introducidas por una conjunción y las que están formadas por un verboide (gerundio o participio). Dentro de este último grupo, y en los casos con participio, este aparece concertado con un sujeto con el cual “forma una construcción unitaria incrustada dentro de la oración” (1989: §9.3.6), que funciona como complemento adverbial del verbo, cuyo significado fundamental es el temporal, significado que puede ser reforzado por ‘apenas’, ‘una vez’, ‘recién’ o ‘después de’. En cuanto a las proposiciones adverbiales con gerundio, agrega que denotan tiempo, modo, condición, concesión y causa y que, excepto cuando es de tiempo, su significado aparece solapado con otros significados, de modo que “sin conocer la situación a que alude la oración, no es fácil seleccionar la que [el significado que] se quiso exponer” (1989: §9.3.5). Consideración “pragmática” que no hace en el párrafo dedicado a la proposición adverbial con participio, que, como señalan otros autores, también presenta cierta ambigüedad semántica. Finalmente, parece sugerir que la denominación *construcción absoluta* (basada en el criterio de la no identidad de sujeto entre las proposiciones principal y subordinada) proviene de una herencia gramatical de la que se hacen eco las gramáticas.

Kovacci (1990: 196-197) describe este tipo de construcción dentro de su tratamiento de las proposiciones adverbiales, a las que clasifica como un subtipo dentro de las proposiciones adverbiales de tiempo (y de causa) articuladas sin conector. La denomina *proposición absoluta* de sujeto y predicado no verbal de participio, señalando que lo absoluto tiene que ver con la independencia del sujeto respecto del contexto oracional. Sumado esto último a lo que parece desprenderse en relación a la conexión sintáctica entre las proposiciones (es decir, que se trata de casos de subordinación), la autora parece estar pensando en algún tipo de conexión entre desligabilidad e integración proposicional. Menciona también las proposiciones de gerundio (conjuntas o absolutas) y, por uno de los ejemplos, retomado en (6), que da para ilustrar los casos de proposiciones absolutas de participio, parece incluir en este conjunto los casos de proposiciones absolutas con adjetivo. Señala asimismo que admiten ‘incluyentes’, como ‘apenas’ o ‘una vez’ que enfatiza el significado temporal. En cuanto a su función sintáctica, se analizan como circunstancial de tiempo.

(6) Libre ya Lucía de sus obligaciones, fuimos al teatro.

Givón (1990), trabajando desde un enfoque cognitivo-discursivo, describe, en el marco de las *cláusulas adverbiales subordinadas* (1990: §18.1), lo que él denomina *cláusulas adverbiales de participio* (1990: §18.2.2). Diferencia entre las cláusulas adverbiales de participio imperfectivo (téngase en cuenta que trabaja, principalmente con ejemplos del inglés, donde se distingue entre un participio imperfectivo y un participio perfectivo, cosa que no se da en español) y las cláusulas adverbiales de participio perfectivo. Las primeras tienden a codificar eventos o estados que son simultáneos con los de la cláusula principal y se relacionan con el *background* del discurso. Las segundas, en cambio, codifican eventos ya concluidos respecto de los eventos codificados en la principal, por lo que denotan anterioridad temporal y secuencialidad de eventos. En términos de coherencia discursiva, sostiene que las cláusulas adverbiales de participio tienden a mostrar el mismo sujeto que el de la cláusula principal (nótese que esto no estaría de acuerdo con lo que dicen los autores respecto de las cláusulas absolutas en español, quienes apoyan la idea de que una construcción es absoluta justamente cuando su sujeto difiere del sujeto de la principal), excepto que el sujeto de la cláusula de participio designe lo poseído por el sujeto poseedor de la cláusula principal (por ejemplo: “his heart pounding, Joe opened the box”, “his quest having been concluded, the knight rested”). Sin embargo, teniendo en cuenta que no es su preocupación discutir la denominación que se le otorga a estructuras internas distintas, Givón propone que, en caso de que el sujeto de la cláusula sea diferente –que es lo que las gramáticas y los gramáticos del español denominan *absoluta*–, hay una relación de posesión (poseedor-poseído) (gramatical o implícita) entre los sujetos. En definitiva, la descripción de la cláusula adverbial de participio perfectivo que ofrece este autor puede ser puesta en relación con la que ofrecen los autores que trabajan las cláusulas absolutas en el español y ampliar la descripción al sumar consideraciones de tipo discursivo.

Hernanz (1991), enmarcada en la línea generativa, estudia el valor aspectual de las construcciones absolutas en español, mostrando que “hay una fuerte correlación entre la temporalidad interna de los predicados que encabezan una construcción absoluta y su capacidad para otorgar la posición de sujeto” (1991: 76). Aquí, sin embargo, se destacarán las observaciones que realiza la autora al describir la construcción en función de sus propiedades constitutivas. En este sentido, indica que la oración tiene en su conjunto una interpretación aspectual perfectiva, gracias al atributo [+ perfectivo] inherente al participio en construcción absoluta. Coincide con la caracterización dada por Stump (1985) en cuanto a que se trata de cláusulas subordinadas adverbiales, en las que no hay ninguna “conjunción de subordinación que especifique manifiestamente su conexión lógica con la cláusula que modifica” (1991: 77). También aclara que el sujeto de estas puede ser correferencial o no con el de la cláusula principal. Considera que una de las características más salientes de las construcciones absolutas es “la naturaleza heterogénea de sus predicados” (1991: 80), pues pueden estar encabezadas por participios, gerundios, adjetivos e incluso adverbios y sintagmas preposicionales. También consigna la presencia de unidad melódica propia. Por otra parte, dice que las construcciones absolutas deben ser diferenciadas de las *construcciones incidentales* con adjetivo o participio, cuyo designado

es co-referente con el de la cláusula principal (7) y cuya interpretación está más cerca a la de una cláusula relativa adjetiva no restrictiva que a la de una adverbial.

(7) Temblorosa y taciturna, la mendiga pedía limosna.

Con respecto a las construcciones absolutas con gerundio, marca una serie de diferencias: a) carecen del atributo [+ perfectivo], pues denotan situaciones durativas; b) al no exhibir morfemas de persona y número, no hay concordancia entre el gerundio y el sujeto de la construcción (8); y c) admiten negación (9).

(8) Jugando él/ella al bridge...

(9) a. No diciendo María la verdad, se engaña a sí misma.

b. \*No reunido el congreso, el presidente renunció a su intervención.

Narbona Jiménez (1993) prefiere centrar su descripción, sin pasar por alto las cuestiones sintácticas y semánticas tratadas anteriormente, en los aspectos pragmáticos que presentan las construcciones (absolutas) de participio. Observa que debido a su función como circunstancial, hecho que no las “desliga” ni sintáctica ni semánticamente de la oración principal, no se entiende por qué la tradición se empeña en denominarlas *absolutas*. El autor, como tiene en cuenta su papel discursivo, descubre que “la construcción absoluta de participio, al tiempo que hace referencia a un evento previo [...], abre una expectativa acerca de otro u otros hechos, sucedidos o no” (1993: 464). De este modo, serían utilizadas como un recurso idóneo propio del discurso narrativo, ya que sirven para concatenar los acontecimientos narrados. En este sentido, configuran lo ya dicho y proveen un marco “sobre el que se hace descansar una expectativa o nueva información” (1993: 465).

Según Alarcos Llorach (1994), el participio aparece en construcción absoluta constituyendo “un grupo unitario con otras palabras” (1994: §208), que, en conjunto, cumplen el papel de adyacente oracional, lo que implica una relación de dependencia sintáctica o subordinación. Menciona que el participio y el otro elemento de la construcción están concordados, por lo que hay una conexión de sujeto y predicado. Como se ve, la descripción que brinda este autor es escueta y omite hacer consideraciones de orden semántico.

Fernández Leborans (1995) estima, desde un marco generativo, que la denominación *cláusulas* o *construcciones absolutas* debe ser reinterpretada de un modo más preciso, pues estas, debido a la carencia de morfema temporal visible y no subcategorización por el predicado principal, resultan en un “tipo de construcción adjunta no propiamente adverbial, sino ‘ad-oracional’” (1995: 365). Observa que están generalmente ubicadas en posición inicial y que ejercen una determinación temporal, causal, condicional o concesiva sobre la cláusula principal. Destaca como una de las características distintivas de las cláusulas absolutas que el predicado (sea un gerundio, un participio o un adjetivo) posee un sujeto independiente “distinto de cualquier constituyente nominal de la oración dominante” (1995: 366), aunque no ve por qué no considerar absolu-



tas a las construcciones cuyo sujeto es correferencial con el sujeto del verbo principal. Es por esto que para esta autora el calificativo ‘absoluto’ aplicado a estas construcciones debe ser interpretado en términos de cláusulas “relativamente independientes –periféricas– de la oración principal” (1995: 367), estando adjuntas no a un constituyente de la oración principal, sino a la oración misma. De ahí que, más que cláusulas adverbiales, las considere cláusulas ‘ad-oracionales’. En consonancia con Stump (1985), nota que carecen de conjunciones de subordinación que indiquen el valor circunstancial que adoptan (tiempo, causa, condición, concesión, modo). Siguiendo a Hernanz (1991), no deja de mencionar los diversos tipos de predicados que pueden encabezar una construcción absoluta (infinitivo, gerundio, participio, adjetivo, adverbios y sintagmas preposicionales). Ahora, respecto de la temporalidad, que puede ser inducida por marcadores temporales, sostiene que debe interpretarse en concurrencia con el tiempo del verbo principal. En cuanto a las cláusulas de participio absoluto, en particular, el tiempo del evento presentado por el participio expresa anterioridad respecto del evento representado por el verbo principal. Tal dimensión temporal es inferida por el aspecto perfectivo del participio. Así, la telicidad del evento denotado por el participio “induce de forma natural un tiempo pasado que, en relación con otro evento, denotado por un verbo flexivo, ha de ser interpretado necesariamente como [+ anterior]” (1995: 369). En estos mismos términos aspectuales, señala que una diferencia sustancial entre una cláusula absoluta con participio y una cláusula absoluta con adjetivo reside en que estas últimas inducen una dimensión temporal neutra con valor de simultaneidad, debido a la a-perfectividad del predicado de la cláusula absoluta con adjetivo.

Martínez García (1996) trata el problema de las construcciones absolutas como un caso de predicación secundaria, en tanto predicación que se expresa “en unidades que quedan fuera de los alcances de los morfemas verbales” (1996: 51). Si bien las formas verbales no finitas carecen de morfemas temporales, pueden expresar el tiempo debido a su valor aspectual (progresivo el infinitivo, durativo el gerundio, perfectivo el participio). Luego de hacer esta observación, la autora agrega que, cuando forman construcción absoluta, las formas verbales no finitas “consiguen verdaderamente temporalizar lo predicado en la oración principal” (1996: 52). En cuanto a las construcciones absolutas de participio, dice que tienen unidad melódica propia y que no exhiben conexión gramatical con el resto oracional, al que, sin embargo, se hallan subordinadas, expresando circunstancias de variados significados: causal, condicional, concesivo, temporal. Este último, con valor de anterioridad temporal, es el más frecuente, debido al carácter perfectivo del participio. Este valor semántico puede reforzarse con los adverbios o elementos transpositores, como ‘después de’, ‘una vez’, ‘apenas’, ‘ya’ y ‘nada más’. Considera que existen construcciones semi-absolutas, esto es, cuando el sujeto no aparece en la construcción absoluta sino integrado en la oración principal (10), que como tales presentan una “leve alteración” respecto de las absolutas (11).

- (10) Decididas a manifestarse, las mujeres emprendieron la marcha.  
 (11) Decididas las mujeres a manifestarse, emprendieron la marcha.

No se expide la autora sobre qué significa esa leve alteración (si se manifiesta en el plano semántico o en el sintáctico, por ejemplo), cosa que induce a una mayor confusión, al afirmar que en algunas oraciones el “sustantivo lo mismo puede integrarse en la cláusula que en la oración principal, *indiferentemente*”<sup>1</sup> (1996: 54). Nótese que, de interpretar lo que dice la autora como un caso de equivalencia entre una y otra construcción, esto parece ir en la dirección opuesta de la descripción que proporcionan otros autores (por ejemplo, Stump 1985), quienes distinguen claramente entre los adjuntos libres y las construcciones absolutas. Además de las que se construyen con participio, reconoce y describe construcciones absolutas con infinitivo y con gerundio. Las construcciones absolutas son, en definitiva, segmentos con función ‘incidental’, en tanto no guardan relación directa con el núcleo verbal de la oración. Como tales, sirven para expresar circunstancias relevantes “para que la oración en su conjunto (y no sólo el verbo) adquiera pleno sentido en su relación con la realidad extra-lingüística, es decir, con la situación, el contexto, el emisor, etc.” (1996: 50).

Hernanz y Suñer Gratacós (1999) se refieren con la denominación de *construcciones absolutas* a las cláusulas periféricas que introducen una modificación de tipo adverbial ligada a una oración en su conjunto. Constan de un participio y un sustantivo, los que conforman un “binomio predicativo [...] desligado sintáctica y melódicamente de la oración principal y que aporta una modificación equiparable a la de una subordinada adverbial” (1999: §39.3.1). Listan una serie de propiedades básicas: a) el sujeto puede ser correferente (“cortadas las verduras en juliana, se fríen en la sartén”) o no (“muerto el perro, se acabó la rabia”) con algún sintagma nominal de la oración principal; b) admiten una heterogénea clase de predicados: participios, gerundios, adjetivos, adverbios (“lejos los buques, la población isleña pudo regresar a sus casas”) y sintagmas preposicionales (“en vías de solución el conflicto, la bolsa inició una lenta recuperación”); c) el valor adverbial es básicamente el temporal, pero se extienden a otros valores adverbiales (causal, condicional), que “suponen un matiz añadido al primero” (1999: §39.3.1); d) carecen de nexos expresos que expliciten la naturaleza de su conexión lógico-semántica con la oración a la que modifican; e) admiten adverbios y locuciones (‘después de’, ‘una vez’, ‘ya’, ‘apenas’) que funcionan, no como nexos conjuntivos, sino como ‘marcadores temporo-aspectuales’; f) son secuencias “independientes de las exigencias argumentales del predicado principal” (1999: §39.3.1), cuya supresión “no conlleva consecuencias mayores para la buena formación del enunciado resultante” (1999: §39.3.1). Según las autoras, la diferencia entre las construcciones absolutas de participio y las de gerundio se dan en lo aspectual (perfectivo versus durativo), en la asimetría de *consecutio* entre estas y la principal (anterioridad versus simultaneidad) y en la naturaleza de la modificación adverbial que realizan (temporal

1 El énfasis es nuestro.

y causal versus condicional, por ejemplo). Dentro de cada tipo de construcción se dan ambivalencias semánticas. Por otra parte, consideran que, a pesar de las similitudes (por ejemplo, unidad melódica propia, lo que les da amplia libertad posicional), los adjuntos libres no constituyen meras variantes de las construcciones absolutas, ya que carecen de sujeto explícito, además de carecer muchas veces de valor perfectivo, por lo que se ven desprovistas de la interpretación temporal inducida por las construcciones absolutas.

Sintácticamente, según De Miguel (1999), una construcción de participio absoluto es una construcción que consta de un participio pasivo y un sintagma nominal pospuesto que constituye el sujeto de la cláusula. Son construcciones que aparecen siempre subordinadas a una oración principal (“así, ‘vendida la casa’, es imposible como predicado independiente”, 1999: §46.4.2.1), informando sobre “momentos, causas, condiciones y circunstancias previas a la realización del evento denotado por el predicado principal” (1999: §46.4.2.1). Por el valor aspectual perfectivo inherente al participio, las construcciones de participio absoluto permiten inferir un significado de anterioridad temporal respecto del predicado principal, por lo que el carácter aspectual de esta construcción “impone un requisito de perfectividad al verbo que entra a formar parte de ella” (1999: §46.4.2.1).

Para la NGLE (2009), las construcciones absolutas son unidades bimembres de predicación del tipo predicado/sujeto, casi siempre situadas en posición inicial, cuya función es aportar información adicional a la oración principal (temporal, causal, condicional, etc.). Se presentan con su propio grupo entonativo, lo que les da cierta movilidad posicional. Aunque pueden estar formadas también por gerundios o adjetivos, se pone de relieve que los participios suelen ser los predicados más característicos de las construcciones absolutas. Cuando la estructura no es bimembre (“de pronto, alarmada, se levantó y corrió al cajón de la cómoda”) y está ubicada en posición inicial, podría tener sujeto tácito de predicación y ser considerada construcción absoluta, siempre que no presente estructura oracional (al modo de un inciso predicativo que establece su coreferencia por anáfora o catáfora), cosa que no sería posible si se interpretara que las construcciones absolutas son siempre de carácter oracional. Ahora, con sujeto expreso y en posición inicial, las construcciones absolutas tienen función temática, en el sentido de que “es habitual que en la oración absoluta se asuma alguna situación que se dio o se ha de dar antes de que tenga lugar la que se denota en la oración principal” (2009: 2903). Con respecto a su interpretación, la NGLE señala que, al estar “vinculadas semánticamente con el discurso en el que se insertan” (2009: 2903), razones de orden semántico y pragmático dificultan la asignación precisa de un vínculo de significado con la principal (en efecto, ejemplifica con un caso que oscila entre la interpretación causal, la concesiva, la temporal, y que no rechaza otros posibles valores). Esta indeterminación semántica puede ser despejada gracias a ciertas marcas sintácticas (‘apenas’, ‘una vez’ o ‘ya’) que, para la interpretación temporal, llevan a que el evento designado en la construcción absoluta sea interpretado como anterior al evento presentado en la principal. Esto también se puede clarificar teniendo en cuenta el tiempo verbal de la

oración principal: por ejemplo, la interpretación condicional de la construcción absoluta se vería favorecida por el empleo del futuro o del potencial en la principal (12).

(12) Cumplida la misión, {regresarán ~ regresarían}.

Por último, Suñer Gratacós (2013), en un trabajo centrado en el problema de la diátesis y la variación funcional que presentan las cláusulas absolutas, afirma que son construcciones propias de la lengua escrita en su registro culto y también semiculto. Cuestionando su estatus de puros “artefactos retóricos” (2013: 53), la autora las describe, teniendo en cuenta “la lengua escrita semiculta que ha permitido la difusión global de textos” (2013: 54) mediante Internet, en sus propiedades sintácticas, semánticas y pragmáticas. Las construcciones absolutas de participio o CAPs, como las llama la autora, presentan: a) predicados télicos; b) aspecto perfectivo, que establece “una relación de *consecutio* con la predicación principal” (2013: 57); c) significado temporal, causal, condicional o concesivo; d) habitualmente diátesis pasiva; e) concordancia de género y número entre el participio y el sujeto de la construcción. Como se ve, esta descripción es afín a la presentada antaño en coautoría con Hernanz (1999). Al hablar de ‘predicación principal’ parece estar pensando, aunque no lo diga expresamente, en una relación de subordinación entre la construcción absoluta y la otra construcción que constituye el período. Desde un punto de vista discursivo, la autora combina anteposición con función temática para indicar que retoman información mencionada previamente en el discurso, “ofreciéndola como telón de fondo para enmarcar temporalmente el evento principal” (2013: 58) y funcionando como tópicos de marco o encuadramiento. No deja de retrotraer, como otros autores (Bello, Gili Gaya, Roca Pons, Gutiérrez Ordoñez), la filiación gramatical de las construcciones absolutas a la lengua latina, así como de resaltar su ulterior adopción y uso en registros cultos por parte de las lenguas románicas.

### 3. Consideraciones finales

De lo anteriormente expuesto, puede señalarse lo siguiente:

- (i) Hay unanimidad en atribuirle a este tipo de construcciones la denominación de absolutas (excepción hecha de Narbona Jiménez), a partir de la no correferencialidad del sujeto entre las cláusulas implicadas, lo que se expresa en términos de una conexión lógica laxa entre ellas. También coinciden entre sí los diferentes tratamientos, al entender la relación entre la cláusula absoluta y la otra cláusula del período como una relación de subordinación.
- (ii) No obstante, los autores parecen estipular que la construcción absoluta presenta a la vez desligabilidad sintáctica y algún grado de integración clausular.
- (iii) Si bien mencionan el problema de la variedad (e indeterminación) de significados que adoptan las construcciones absolutas, los autores no van más allá de esta constatación. De este modo, sus descripciones no terminan de profundizar en las

razones específicas que motivan dicha variabilidad semántica (excepto por el intento de Stump, aunque mayormente aplicable al caso del inglés). Parecen estar de acuerdo, sin embargo, en que el significado fundamental de las construcciones absolutas con participio es el temporal con valor de anterioridad. Valor, a su vez, del que se derivarían los restantes significados. En este sentido, consignan el uso de ciertos adverbios o locuciones, cuya función consiste en reforzar o (re)marcar el significado que debe asignársele a la construcción (temporal causal, etc.).

- (iv) Las consideraciones pragmáticas solo aparecen en algunos autores (por ejemplo: Bello, Seco, Martínez García, Suñer Gratacós), aunque siempre de manera incidental. En este aspecto, un tratamiento diferente es el que ofrece Narbona Jiménez. Los factores discursivos directamente no son tenidos en cuenta en la descripción (excepto por el tratamiento que ofrece Givón y por algunas menciones aisladas de Narbona Jiménez).
- (v) Si bien es cierto que diferencian dentro de las construcciones absolutas casos con participio, con gerundio y con adjetivo (algunos autores incluso mencionan casos con adverbio y construcción preposicional, como Hernanz y Suñer Gratacós, por ejemplo), sin embargo, no llegan a explicar, más allá de la incidencia de ciertos factores morfosintácticos (correferencialidad o no de sujeto, diferencia aspectual), qué factores son determinantes en la elección de una u otra construcción. En cuanto a lo semántico, asignan a todas ellas más o menos los mismos significados (temporal, causal, condicional, etc.).
- (vi) En relación directa con lo anterior, no se puede soslayar el hecho de que la mayoría de los autores suele trabajar con ejemplos creados *ad hoc*, utilizando sólo algunos de ellos ejemplos extraídos de un cuerpo de datos auténtico (Kovacci, la NGLE, Suñer Gratacós, por ejemplo). No obstante, todos ellos seleccionan los ejemplos con un criterio oracional, es decir, no discursivo. Esto tiene como consecuencia que la descripción que ofrecen no resulta ser una descripción fiel del funcionamiento real de las construcciones, sino una descripción que responde a la coherencia interna del sistema abstracto con el que trabajan (estructuralismo, generativismo).
- (vii) Si bien se reconocen solapamientos semánticos (temporal y causal, temporal y condicional, etc.), como los autores trabajan con modelos discretos y binarios (que no admiten solapamientos sintácticos) terminan por clasificar estas cláusulas dentro de un solo subtipo de adverbiales (temporal, por ejemplo), que cierra una sola relación semántica o con una sola función sintáctica.
- (viii) Se advierte, a partir de lo previamente dicho que, frente a ejemplos similares y desde principios teóricos afines, los autores ofrecen descripciones sintácticas diferentes. Apúntese que los autores trabajan sobre oraciones aisladas de su contexto discursivo y situacional lo que impone una limitación semántico-pragmática evidente al análisis de las cláusulas absolutas, que parecen ser altamente dependientes del contexto.

- (ix) Ningún autor, además, atiende a la inclusión de estas cláusulas dentro de la superestructura discursiva en la que aparecen insertas (narrativa, argumentativa, etc.).
- (x) Por último, y en estrecha relación con una metodología deudora del “objetivismo abstracto” saussureano,<sup>2</sup> ningún autor cuali-cuantifica.

En función de lo dicho, y como ha sido señalado al comienzo de este trabajo, las cláusulas absolutas son formas altamente dependientes del contexto y de la subjetividad del hablante, por lo su tratamiento requiere de una metodología empírica, cualitativa y cuantitativa, a partir de ejemplos contextualizados que permitan inferir tendencias de uso, de modo de poder ubicar dichas construcciones en algún punto del *continuum* de las relaciones sintácticas (Borzi 1999, Borzi et al. 2013a, 2013b), estudio que las descripciones y explicaciones previas no hacen del todo posible realizar.

#### 4. Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, Emilio. 1994. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Alcina Franch, Juan; José Manuel Blecua. 1975. *Gramática Española*. Barcelona: Ariel.
- Bello, Andrés. [1847] 1964. *Gramática de la lengua castellana*. Buenos Aires: Sopena.
- Borzi, Claudia. 1999. “Coordinación y subordinación: zonas de una ojiva”. En de Arnoux, Elvira; Ángela Di Tullio (eds.), *Volumen Homenaje a Ofelia Kovacci*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 91-111.
- , et al.. 2013a. *Guías, Teóricos y Teórico-Prácticos de Gramática “C”*. CEFyL: UBA.
- , et al.. 2013b. *Guías de Sintaxis*. CEFyL: UBA.
- Contini-Morava, Ellen. 1995. “Introduction: On linguistic sign theory”. En Contini-Morava, Ellen; Barbara Sussman Goldberg (eds.), *Meaning as Explanation: Advances in Linguistic Sign Theory*. Berlin: Walter de Gruyter, pp. 1-39.
- De Miguel, Elena. 1999. “El aspecto léxico”. En Bosque, Ignacio; Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. 2). Madrid: Espasa, cap. 46, pp. 2977-3060.
- Diver, William. 1995. “Theory”. En Contini-Morava, Ellen; Barbara Sussman Goldberg (eds.), *Meaning as Explanation: Advances in Linguistic Sign Theory*. Berlin: Walter de Gruyter, pp. 43-114.
- Fernández Leborans, María Jesús. 1995. “Sobre construcciones absolutas”. *Revista Española de Lingüística*, N° 25, pp. 365-395.
- García, Érica. 1985. “Shifting variation”. *Lingua*, N° 67, pp. 189-224.

<sup>2</sup> Voloshinov (2015) encuentra que la descripción saussureana del signo lingüístico está viciada por una suerte de racionalismo metodológico que denomina “objetivismo abstracto”. Esta orientación para el estudio del lenguaje va en detrimento de una descripción que permita dar cuenta del uso concreto de las formas gramaticales en el seno de la interacción intersubjetiva y que haga posible concebir el signo lingüístico como esencialmente motivado por factores discursivos.

- García Fernández, Luis. 1999. "Los complementos adverbiales temporales. La subordinación temporal". En Bosque, Ignacio; Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. 3). Madrid: Espasa, cap. 48, pp. 3129-3208.
- Gili Gaya, Samuel. 1955. *Curso Superior de Sintaxis Española*. Barcelona: Spes.
- Givón, Talmy. 1990. *Syntax*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador. 1985. "Construcciones atributivas absolutas". En *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional*. Universidad de Quevedo, pp. 35-61.
- Hernanz, María Lluïsa. 1991. "Spanish Absolute Constructions and Aspect". *Catalan Working Papers in Linguistics*, N° 1, pp. 75-128.
- ; Suñer Gratacós, Avelina. 1999. "La predicación: la predicación no copulativa. Las construcciones absolutas". En Bosque, Ignacio; Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. 2). Madrid: Espasa, cap. 39, pp. 2525-2560.
- Kovacci, Ofelia. 1990. *El comentario gramatical* (Tomo I). Madrid: Arco/Libros.
- Lakoff, George. 1987. *Women, fire and dangerous things*. Chicago: University Press.
- Langacker, Ronald. 1987. *Foundations of Cognitive Grammar: Theoretical Prerequisites* (Vol. 1). California: Stanford University Press.
- , 1991. *Foundations of Cognitive Grammar: Descriptive application* (Vol. 2). California: Stanford University Press.

- Martínez García, Hortensia. 1996. *Construcciones temporales*. Madrid: Arco/Libros.
- Narbona Jiménez, Antonio. 1993. "Construcciones ¿absolutas? de participio". *III Congreso Internacional de la Lengua Española. Salamanca*, pp. 457-469.
- Real Academia Española. 1931. *Gramática de la Lengua Española* (=GRAE). Madrid: Espasa-Calpe.
- , 1985. *Esbozo de una nueva Gramática de la Lengua Española* (=Esbozo). Madrid: Espasa-Calpe.
- , 2009. *Nueva Gramática de la Lengua Española* (=NGRAE). Madrid: Espasa-Calpe.
- Roca Pons, José. 1960. *Introducción a la gramática*. Barcelona: Vergara.
- Seco, Manuel. 1989. *Gramática esencial del español*. Madrid: Espasa Calpe.
- Stump, Gregory. 1985. *The Semantic Variability of Absolute Constructions*. Dordrecht: Reidel.
- Suñer Gratacós, Avelina. 2013. "La diátesis de los participios en construcción absoluta: microvariación en la lengua escrita de los semicultos". *Lingüística, Vol. 29, N° 2*, pp. 51-91.
- Voloshinov, Valentín. 2015. *El marxismo y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Godot.